PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento abierto

Expediente Nº: 2026/00791
Objeto: Suministro de materiales diversos de laparoscopia para la OSI Barrualde Galdakao ESI.

En el perfil del contratante se publicarán las fechas y horas correspondientes al límite de presentación de ofertas y a las aperturas de juicio de valor y fórmula. Esta última apertura podrá ser adelantada con el fin de reducir el plazo de la tramitación del expediente, siempre que se haya publicado previamente el informe de juicios de valor y la comunicación de dicho adelanto en el perfil del contratante.

Expediente preparado exclusivamente para licitación electrónica.

Dirección Web para licitación electrónica: https:// www.contratacion.euskadi.eus

Teléfono de Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 01 62 98

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición: Suministro de materiales diversos de laparoscopia para la OSI Barrualde Galdakao ESI.

1.2.- Tipo de suministro: (adquisición/arrendamiento con opción de compra/arrendamiento sin opción de compra). Adquisición.

1.3.- Se incluyen servicios o trabajos de colocación o instalación: (no/sí). No.

1.4.- Se incluye el mantenimiento de los bienes suministrados durante la vigencia del contrato: (no/sí). No.

1.5.- División por lotes: (si/no). Sí

1.5.1.- Número de lotes: 29

1.5.2.- El objeto de cada lote es el siguiente: Ver Anexo I del pliego de prescripciones técnicas

1.5.3.-Cada lote constituye un contrato: (sí/no/sí, salvo en el caso de ofertas integradoras). No. Todos los lotes adjudicados a un mismo operador económico constituyen un sólo contrato.

1.6.- Código CPV

Objeto	Código principal	Código complementario
Principal:	33140000-3	
Adicionales		

1.7.- Otros sistemas de clasificación de actividades. (no/sí) No.

Nombre	Abreviatur	Código
Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas	UNSPSC	
Clasificación central de productos	CPC	
Clasificación nacional de actividades económicas	CNAE	

1.8.- Tracto: (único/sucesivo). Sucesivo.

El número de unidades que integran el objeto del contrato se define con exactitud: (si/no) No. El número de unidades previsto es estimado, estando sujeto a las necesidades de la OSI Barrualde-Galdakao, y por tanto no se considera elemento esencial del contrato. Cualquier variación al alza o a la baja, según las necesidades reales, no limitará las obligaciones del contratista ni dará lugar a compensación económica alguna.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales y los siguientes: Oferta del contratista

---

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 2.158.810,50 Euros + IVA.

El importe total está desglosado en los siguientes importes por lote: Ver Anexo I del pliego de prescripciones técnicas

3.2.- Consignación presupuestaria: A los efectos de lo dispuesto en el art. 35 de la LCSP por Osakidetza se cuenta con las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos derivados del contrato. A los efectos de lo dispuesto en el art. 116.3 de la LCSP queda acreditada la existencia de financiación mediante el Contrato Programa firmado con la Delegación Territorial del Departamento de Salud que permite hacer frente a los gastos derivados del contrato.

3.3.- Tramitación anticipada: (no/sí). No

3.4.- El gasto está cofinanciado: (no/sí). No

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado del contrato es de 4.317.621,00 Euros IVA excluido

4.2.- Método de cálculo: Se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos de fabricación del producto, los costes indirectos o gastos generales, incluidos los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar fijado que serán por cuenta del contratista así como el beneficio industrial, mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, y más concretamente a los propios sistemas de información de Osakidetza que permite disponer de los precios de compra actuales de artículos o bienes similares.

PERIODOS	IMPORTE MÁXIMO IVA EXC
Presupuesto máximo contrato inicial **TRIANUAL** SIN IVA	2.158.810,50 €
Presupuesto previsto para modificación 20%	431.762,10 €
Presupuesto prórroga 2 año SIN IVA	1.727.048,40 €
Valor estimado del expediente SIN IVA	**4.317.621,00 €**

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de 2.158.810,50 Euros serán rechazadas.
Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas. Los precios son determinantes, es decir, es suficiente con que el importe ofertado para un artículo de los que conforman el lote supere el precio o presupuesto de licitación de dicho artículo, para que la oferta completa al lote, quede excluida, aunque la suma de los importes ofertados a todos los artículos no supere el presupuesto total del lote.

5.2.- Modalidad de pago del precio: (pago único/pagos parciales que se efectuarán con la siguiente periodicidad: mensual). Pago único que se efectuarán contra pedido, previa presentación de la factura y con la conformidad (suscripción del acta de recepción) del responsable del contrato en el caso del equipamiento, y pagos parciales que se efectuarán contra pedido, previa presentación de la factura en el caso de los fungibles

5.3.- Existen operaciones preparatorias: (no/sí, en las siguientes condiciones:) No

- Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:
- Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
- Plan de amortización de los abonos a cuenta:
- Garantía a prestar:

5.4.- Revisión de precios: (no/sí). No

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: (no/sí). No

- Supuestos de aplicación:
- Reglas para la determinación:

5.6.- Número máximo de decimales en oferta: 2. En caso de realizar su oferta con un número mayor de decimales, se redondeará al número establecido

---

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 3 años.

6.2.- Fecha de inicio: En un mes desde la formalización del contrato.

6.3.- Plazos parciales: (no/sí, los plazos parciales de comienzo o terminación de las partes de la prestación son los que se indican a continuación:) Sí, al tratarse de un suministro sucesivo, los pedidos se remitirán a los contratistas en función de las necesidades.

- **Prestación**:
- **Plazo**:

6.4.- Prórroga del contrato: (sí/no) Sí Duración de la prórroga: 2 años

---

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD. No existen.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: (no/sí, por un importe del ….% sobre el presupuesto base de licitación (sin IVA)/sí, por un importe del ….% sobre la suma de los presupuestos de los lotes a los que presenta oferta(sin IVA)).No

8.2.- Garantía definitiva: (no/sí, por un importe del 5% del/) Se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, por tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes el pago del precio (art´. 107.1. Pf 2º LCSP)

8.3.- Garantía complementaria: (no/sí, por el importe correspondiente al ….% del …..) No

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: (no/sí, de la siguiente forma y de conformidad con las siguientes condiciones de retención:) No

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: (sí/no) No

Las garantías se constituirán a favor de: Las garantías se constituirán a favor de: Ente Público Osakidetza NIF: **S5100023J**

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: (no/sí, los siguientes:) No

- Tipo de póliza:
- Condiciones específicas:

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No procede

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo: (no/sí, las siguientes:) Si

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

11.1.2.- Para la igualdad de mujeres y hombres se tendrá en cuenta lo recogido en los apartados V, VI y VII de la Instrucción sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en la contratación pública de la comunidad autónoma de Euskadi, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 64, de 2 de abril de 2024. La/s empresa/s contratista/s, durante el primer año de ejecución del contrato deberá aprobar y difundir entre sus trabajadores que prestan sus servicios en los centros un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual.
Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

11.1.3.- Otras: (no/sí, las siguientes:). Sí, las siguientes:
a) Obligación de formación en el trabajo. La empresa contratista asume la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, con una duración mínima de 20 horas anuales que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.
b) Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar. La empresa contratista establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato: flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
c) La relativa al deber de la empresa contratista de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres, recogida en el apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019.

11.2.- De tipo medioambiental: (no/sí, las siguientes:). Si Las establecidas en la cláusula 28.4 de las condiciones generales.
El contratista se compromete a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental correspondiente a los materiales y equipos suministrados, en especial a lo referido a gestión de residuos y a suministrar productos cuyo impacto medioambiental derivado del transporte desde su lugar de fabricación hasta su entrega en el centro de destino sea el más sostenible posible, realizándose su seguimiento por la Administración contratante a través de los requerimientos oportunos durante la vigencia del contrato.
La ejecución del Contrato se realizará de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente. El contratista se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales establecidos por la Dirección General de Osakidetza, y a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad colaborando con el centro en el cumplimiento de su política y normas medioambientales.

En general, cumplirá la normativa ambiental vigente para la actividad. (Ver anexo Política Ambiental de la OSI Barrualde-Galdakao).

La **OSI Barrualde-Galdakao**, es una Organización Sanitaria perteneciente a Osakidetza (Servicio Vasco de Salud), que tiene como **misión**, atender las necesidades de salud de nuestra población, ofreciendo un Servicio de Calidad socialmente responsable, con ello queremos contribuir al bienestar y la salud de nuestra sociedad más allá de nuestra misión impulsando medidas que contribuyan a la **SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.**

Siendo conscientes del **IMPACTO** que genera la actividad sanitaria en el entorno y de que la calidad de vida y la salud de las personas está ineludiblemente ligada al medio ambiente, en la OSI Barrualde-Galdakao, nos comprometemos a **RESPETAR AL MEDIO AMBIENTE**, en cada uno de los ámbitos de actuación, para ello adoptamos en nuestra estrategia **(P.E. 2022-2025)** y gestión una Política ambiental, basada en los siguientes **PRINCIPIOS:**

- ✓ *Mantener al día el **Sistema de Gestión Ambiental** conforme al reglamento **EMAS**, basado en la **Norma UNE-ISO 14001:2015** de acuerdo a un proceso de mejora continua del desempeño ambiental*
- ✓ *Cumplir con la **LEGISLACIÓN** y **NORMATIVA VIGENTE**, aplicables a nuestra Organización, así como a requisitos ambientales que nuestra Organización adquiera voluntariamente*
- ✓ ***FOMENTAR la CULTURA MEDIOAMBIENTAL**, promoviendo la sensibilización y participación de nuestros pacientes, profesionales y de los grupos de interés*
- ✓ ***OPTIMIZAR** el consumo de materiales, recursos y energía*
- ✓ *Identificar y medir los niveles de contaminación, midiendo nuestra **HUELLA DE CARBONO, en favor de la lucha contra el cambio climático***
- ✓ *Minimizar y gestionar adecuadamente la producción de **RESIDUOS** generado con nuestra actividad*
- ✓ *Aplicar **POLITICAS de COMPRA VERDE**, impulsando la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes y estando alineados con el **Programa de Contratación Pública verde del País Vasco** 2030-Red Global de Hospitales Verdes y Saludables.*
- ✓ ***MEDIR y MONITORIZAR** nuestros consumos y emisiones de una manera ágil que nos permita actuar de una forma rápida y efectiva ante desviaciones, monitorizando a su vez la eficiencia de las acciones implantadas*
- ✓ *Comprometidos con la **Agenda Global 2030 de Naciones Unidas***
- ✓ ***FOMENTAR** la **TRANSPARENCIA** reportando los resultados ambientales de Nuestra Organización*
- ✓ ***COMPARTIR** nuestra **EXPERIENCIA** con el resto de Organizaciones de la Red de Osakidetza, otros Centros y empresas.*
- ✓ ***Promocionar la eficiencia energética y la lucha contra el cambio climático***

11.3.- De tipo ético: (no/sí, las siguientes:). No
11.4.- De tipo lingüístico. Sí, las establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales. Deberá cumplirse con todo lo establecido en el Plan de Normalización de Uso del euskera en Osakidetza.

https://www.osakidetza.euskadi.eus/2do-plan-de-normalizacion-del-uso-del-euskera/ab84-oskcon/es/

11.5.- En materia de protección de datos: Si ,las establecidas en la cláusula 28.3 de condiciones generales.
11.6.- En materia de innovación: No
11.7.- En materia de pagos a los subcontratistas y suministradoras: Si ,las establecidas en la cláusula 28.2 de las condiciones generales.
11.8.- Otras: (no/sí, las siguientes:). Si, en relación al uso del tabaco en la OSI, deberá cumplirse con lo establecido en la normativa vigente:
Ley vasca 18/1998 de 25 de junio, Ley 28/2005 de 26 de diciembre y Ley 1/2016 de 7 de abril.
Proyecto "Euskadi libre de humo de tabaco" de Osakidetza basado en la estrategia
MPOWER de la OMS diseñada para reducir la prevalencia del consumo de tabaco.

https://www.osakidetza.eus/sites/intranet/es/salud-atencion/adicciones/ta/prto/Paginas/default.aspx

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todas las personas subcontratistas</u>.

La justificación del cumplimiento de estas condiciones se realizará en el informe anual que la empresa contratista debe entregar a cada entidad adherida a solicitud de la OSI

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista los servicios o trabajos de colocación o instalación de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 33.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación. Por lo tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.

12.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.4.- Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6.- Otras: (no**/**sí, las siguientes:). No.

12.1.6.1.- El cumplimiento del plazo de ejecución o fecha límite fijada en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.6.2.- El cumplimiento de los plazos parciales recogidos en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No.

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: (si/no). No.

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral: No.

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

12.2.2.2- Otros: (si/no). No.

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 30.1 de condiciones generales: (no/sí). Si

Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos. El suministro de los materiales y servicios objeto del contrato son un proceso crítico en la realización de cualquier proceso asistencial. Un suministro incorrecto (bien por materiales defectuosos o por un incumplimiento de plazos de entrega) puede

originar problemas importantes de salud en el paciente. En consecuencia, dado el riesgo que supondría el desabastecimiento y/o suministro defectuoso de los materiales objeto del contrato, se aplicarán las siguientes penalidades.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: (no/sí, los siguientes:). Si

13.2.1. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación:

En el caso de detectarse defectos en los productos suministrados, el contratista sustituirá en el plazo máximo de dos días dichos productos por otros del mismo tipo con la calidad adjudicada. De no cumplir con este requisito, y siempre y cuando el incumplimiento defectuoso del producto sea por causa imputable al contratista, se podrá recurrir a un proveedor alternativo para satisfacer las necesidades de salud de los pacientes, siendo el contratista el que se haga cargo del abono de toda la factura que se origine.

13.2.2. Penalidades por demora:

En el caso de que el proveedor incurriese en demora respecto al plazo de entrega, y que como consecuencia de ello se tuviera que recurrir a un proveedor alternativo para satisfacer las necesidades de salud de los pacientes, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de las siguientes penalidades:

- En el caso de que el importe de la factura del proveedor alternativo sea superior al importe resultante a precios de adjudicación (IVA incluido), la empresa contratista deberá abonar la diferencia entre ambos importes y un 10% adicional sobre el importe de la factura del proveedor alternativo, como consecuencia de los gastos de gestión.
- En el caso de que el importe de la factura del proveedor alternativo sea inferior al importe resultante a precios de adjudicación (IVA incluido), la empresa contratista deberá abonar el 10% sobre el importe de la factura al precio de la adjudicación, como consecuencia de los gastos de gestión.

De optar por la continuidad de su ejecución, en el caso de que una vez restablecido el suministro se produzca una nueva incidencia, el órgano de contratación estará de nuevo facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

14.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: (no/sí, de conformidad con lo expuesto en la cláusula 18.3 de cláusulas específicas del contrato por tratarse de tareas críticas). No.

14.2.- Obligación de las licitadoras de facilitar la siguiente información y/o documentación:

a) Parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre de la o de las subcontratista/s. Dicha información deberán hacerla constar en la sección D de la parte II del DEUC.

b) DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

c) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el **Anexo II.8** de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCION, PLAZO DE RECEPCION y PLAZO DE GARANTIA.

15.1.- Lugar de entrega de los bienes: Centros designados en los pedidos.

15.2.- Constatación de que los bienes cumplen los requisitos establecidos contractualmente: Conformidad de la/del responsable del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 35.2 de condiciones generales.

15.3.- Plazo para la entrega y recepción: El plazo de entrega será el ofertado por el contratista o 4 días naturales como máximo a contar desde la comunicación del pedido al proveedor. El plazo de recepción será de 30 días.

15.4.- Existen recepciones parciales: (no/sí, en las condiciones siguientes:). Al tratarse de un suministro sucesivo, las recepciones se producirán tras la recepción conforme de los pedidos.

- Partes del suministro:
- Plazos:

15.5.- El poder adjudicador se reserva la facultad de realizar comprobaciones de las calidades de los bienes al tiempo de la recepción: (no/sí, las siguientes:). Sí, las comprobaciones se podrán hacer por el responsable del contrato.

15.6.- Plazo de garantía: (sí, el siguiente:/no). No procede, (con arreglo a lo dispuesto en el art.107.1 de la LCSP se trata de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio).

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: (no/sí, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación:) Sí, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación.

16.1.- Por modificación de las necesidades iniciales previstas

a) **Circunstancias:** La constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de un incremento de la actividad sanitaria no prevista.

b) **Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias:** Informe del responsable del contrato.

c) Alcance, límites y naturaleza:

La modificación consistirá en el incremento del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales. Al venir determinado el presupuesto de licitación por precios unitarios, y siendo el número de unidades estimativo por estar subordinadas las entregas a las necesidades, las modificaciones contractuales han de plantearse respecto del importe de licitación máximo adjudicado por lote, asignando el importe ampliado a cada empresa contratista en proporción al porcentaje de reparto adjudicado inicialmente.

De igual modo se procederá respecto de las modificaciones contractuales que pudieran formalizarse durante la vigencia de la eventual prórroga del contrato.

d) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: ver clausula 4.2.

e) Procedimiento: El establecido en la letra a) de la cláusula 32.2 de condiciones generales.

16.2- Por rebaja de los precios de mercado de los bienes ofertados (art. 193.5 e RGLCAP).

~~a)~~ **Circunstancias:** Disminución de los precios unitarios de los artículos ofertados, debido a las circunstancias habituales del mercado. En ningún caso se modificará al alza el precio ofertado~~.~~

b) Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias:

Si durante la vigencia del contrato o contratos resultantes de este procedimiento, el contratista a través de la presentación de catálogos físicos u online destinados al público general, comparativa de precios entre los distribuidores autorizados o de su obtención por medio de los Sistemas de Información de Osakidetza

viniera a ofertar unas condiciones económicas más ventajosas a las incluidas en el contrato en vigor, se procederá por razones de interés público a modificar el contrato de acuerdo a las mismas.

c) **Alcance, límites y naturaleza:** Los contratistas del expediente tendrán la obligación de aplicar a los bienes objeto del mismo los precios y condiciones con que concurran en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares.

d) **Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar:** La disminución del precio será el aplicado por el contratista del expediente a los bienes que este ofrezca en el mercado, sin sujeción a ningún porcentaje de los precios unitarios del contrato.

e) **Procedimiento:** El establecido en la letra a) de la cláusula 32.2 de condiciones generales.

Anualmente, por iniciativa propia o a requerimiento de la persona responsable del contrato, la empresa contratista presentará los precios unitarios de los bienes ofrecidos, especificando aquellos que se hayan depreciado y aportando los medios de verificación objetiva de su depreciación. Para el envío de la documentación, se deberá seguir el protocolo establecido por la OSI, enviando la información al Servicio de Suministros, a través del siguiente correo electrónico: suministros.barrualde@osakidetza.eus

16.3.- Por sustitución de los elementos obsoletos por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas o adición nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología.

a) **Circunstancias:**

Durante la vigencia del contrato o contratos resultantes de este procedimiento, los contratista podrán proponer sustituciones de los productos o materiales obsoletos, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados u ofertar nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología, y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación del artículo primitivo.

b) **Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias:**

Informe anual de la persona responsable del contrato determinando la existencia de las mismas. Informe anual de la persona responsable del contrato determinando la ineficacia o inoperatividad de los bienes declarados obsoletos y proponiendo los que están llamados a sustituirlos.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, tiene la facultad de incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a los adjudicados cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, y dispongan de los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación base.

El órgano de contratación resolverá sobre la petición solicitada para estos supuestos mediante resolución y en el caso de baja o sustitución implicará la exclusión automática del bien cuya baja haya sido acordada o del bien sustituido. Dichas sustituciones o inclusiones, en caso de ser aprobadas, se incorporarán al expediente de contratación.

c) **Alcance, límites y naturaleza:**

No se podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en expediente, debiendo los bienes sustituidos satisfacer equivalentes o análogas necesidades que aquellos a los que sustituyen. Los bienes adicionados deberán ser del tipo adjudicado o similares al mismo

d) **Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar:** Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no excederán del inicialmente adjudicado.

e) **Procedimiento:** El establecido en la letra a) de la cláusula 32.2 de condiciones generales.

Anualmente, por iniciativa propia o a requerimiento de la persona responsable del contrato, la empresa contratista presentará los nuevos bienes ofrecidos, Para el envío de la documentación, se deberá seguir el protocolo establecido por la OSI, enviando la información al Servicio de Suministros, a través del siguiente correo electrónico: suministros.barrualde@osakidetza.eus

El órgano de contratación podrá acordar la acumulación de los procedimientos de modificación referidos en esta Cláusula (art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 37 de las condiciones generales (sí/no): El incumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 11 de estas condiciones específicas, así como el incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral, será considerado incumplimiento de la obligación esencial del contrato y podría ser causa de rescisión del mismo, sin que este hecho tenga ningún tipo de compensación económica como indemnización y conllevando la pérdida de la fianza por parte del contratista.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

18.1.- El contrato incluye las operaciones que resulten necesarias para la distribución, montaje, colocación, instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar (sí/no): No.

18.2.- El contrato incluye el mantenimiento de los bienes suministrados durante el plazo de ejecución (sí/no): No.

18.3.- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: (no/sí, las-los siguientes:) No

Partes de la prestación o trabajos:

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por un miembro concreto: (no/sí, las-los siguientes:).

18.4.- La Administración hará entrega de bienes de la misma clase como parte del precio -artículo 302 de la LCSP: (sí/no) No

18.5- Suministro de fabricación: En el caso de tratarse de un contrato de suministro de fabricación, indicar las particularidades aplicables: (sí/no) No

18.5.1.- El poder adjudicador está obligado a aportar los materiales precisos: (no/sí, debe aportar la totalidad de los materiales y la contratista deberá prestar las siguientes garantías especiales:/ sí, debe aportar los materiales que se indican a continuación: Asimismo, la contratista deberá prestar las siguientes garantías especiales:).

18.5.2.- Normas generales y especiales del contrato de obras que son de aplicación:

18.5.3.- Son por cuenta de la contratista los ensayos, pruebas y análisis referenciados en la cláusula 25.2.1 de condiciones generales: (no/sí, por un importe máximo de …).

18.6.- Se establecen las medidas especiales adicionales **de tratamiento de datos de carácter personal** a que se refiere el apartado 2) de la cláusula 29.2. d) de condiciones generales: (sí/no) No

18.7.- Es un contrato de arrendamiento del tipo que se indica en la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato cuya ejecución debe realizarse conforme a las siguientes condiciones: No procede

18.7.1.- El poder adjudicador debe satisfacer cantidades en concepto de canon de mantenimiento: (no/sí, la ofertada por la adjudicataria).

18.7.2.- Se incluyen servicios complementarios: (no/sí, los siguientes:)

18.7.3.- Lugar y condiciones de devolución del bien:
18.7.4.- En relación con el derecho de opción de compra:
18.7.5- Precio del derecho de opción de compra: es gratuito.
18.7.6.- Método para la determinación del valor de mercado del bien:

18.8- Otras: (sí/no) Si

18.8.1 Facultad de inspección:
Asimismo, el órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, así como establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el cumplimiento de lo convenido.
El contratista está obligado a asumir los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación y/o distribución, si procede, y de los materiales, personal, transporte, entrega, gastos de instalación y formación del personal propio de los Centros que determinen el órgano de contratación.

18.8.2 Condiciones del suministro:
La empresa adjudicataria retirará los materiales defectuosos y los sustituirá por otros nuevos en las condiciones requeridas, sin cargo.
Los materiales desembalados que no hayan sido utilizados y se encuentren en perfecto estado, se devolverán al proveedor, que no las facturará, o en su caso las abonará.

Pedidos a los adjudicatarios.
Las ofertas han de prever, para todos los artículos, los diferentes sistemas de distribución y puntos de almacenamiento que dispone la OSI, realizándose la distribución directamente en el punto que indique cada una de ellas.
El Servicio de Compras será el que emitirá los pedidos para su reposición y facturación.

Suministro del material.
El inicio del suministro empezará una vez formalizado el contrato en los términos estipulados en el pliego de cláusulas administrativas.
El suministro se efectuará dentro del horario que establece la OSI. La recepción del material se hará con la presencia del personal que tenga asignadas las responsabilidades de recepción.
El material debe ser entregado en el interior del almacén que se indique al proveedor por medios propios de éste o los que acuerde con su empresa de transporte. La OSI no prestará maquinaria para la descarga de los materiales adquiridos
La OSI verificará la integridad del embalaje en el momento de recibir el material. En caso de que no llegue en las condiciones adecuadas, se devolverá a la empresa.
Por cambios organizativos, las OSI, durante el periodo del contrato, podrán cambiar la ubicación de los almacenes y sus horarios de entrega del material, aceptando explícitamente el proveedor que estos cambios no supondrán en ningún caso una modificación de las condiciones contractuales.

Garantía de suministro.
Las empresas adjudicatarias se comprometen a garantizar el suministro durante la vigencia del contrato de acuerdo a las cantidades que se establezcan en función del consumo de los centros, y a asegurar el suministro en el tiempo especificado. En caso de imposibilidad de suministro lo comunicarán al Servicio de Compras. Las empresas adjudicatarias dispondrán de una persona y vía de contacto específicas para asegurar el suministro de estos materiales.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: Ente Público de Derecho Privado. Osakidetza/Servicio vasco de salud

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Directora Gerente OSI BARRUALDE-GALDAKAO ESI

19.2.2.- Órgano destinatario: OSI BARRUALDE-GALDAKAO ESI

19.2.3.- Responsable del contrato: Responsable del Servicio de Suministros de la OSI BARRUALDE-GALDAKAO ESI

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Dirección Económico-Financiera OSI BARRUALDE-GALDAKAO ESI

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: (no**/**sí, las entidades y el órgano que firmará el contrato son:): No

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

Cargo	Condición	Nombre
Presidente	Titular	Susana Gárate Pérez
Presidente	Suplente	Catalina Echeandia Malaxechevarria
Vocal 1	Titular	María F. Cantabrana González
Vocal 1	Suplente	Carolina Ortega Ortega
Vocal 2	Titular	Javier Odriozola Hernández
Vocal 2	Suplente	Maribel Moreno Leal
Vocal Secretario	Titular	Arturo Ortega Salazar
Vocal Secretario	Suplente	

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: (no**/**sí, comité de expertos compuesto por los siguientes miembros:**/**sí, el siguiente organismo técnico especializado:) No

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Servicio de Contratación de la OSI Barrualde-Galdakao ESI

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
- nº de teléfono: 94 457 9313

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: contratacion.barrualdegaldakao@osakidetza.eus
- nº de teléfono: 94 457 9319

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: "Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales)"

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Ver punto 31 del pliego de condiciones generales

Todas las facturas se emitirán electrónicamente a nombre de Osakidetza OSI Barrualde-Galdakao ESI. Labeaga Auzoa, 46ª. 48960. Usansolo. Bizkaia. a través de https://fakturae.osakidetza.eus Códigos Dir OFICINA CONTABLE A16005975, ÓRGANO GESTOR A16007509, UNIDAD TRAMITADORA A16007509

Se exceptúan de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (IVA incluido) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

Este tipo de facturas se remitirán al Departamento de contabilidad de la OSI Barrualde-Galdakao ESI. Labeaga Auzoa, 46ª. 48960. Usansolo. Bizkaia. o a través del correo electrónico hgu.contabilidad@osakidetza.eus

---

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: (sí/no). Sí.

20.2.- Tramitación: (ordinaria/urgente). Ordinaria.

20.3.- Procedimiento: Abierto.

20.4.- Información sobre la división en lotes: (no procede/se debe tener en cuenta lo siguiente:) Ver Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Existen limitaciones en cuanto a:

1. Lotes a los que una misma operadora económica puede presentar oferta. Los límites son los siguientes:
2. Lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora de conformidad con los siguientes criterios o normas:
3. Posibilidad de presentar una oferta integradora: (no/sí, de conformidad con la(s) siguiente(s) combinación(es) en cuyo caso la operadora económica deberá disponer de la solvencia y capacidad indicada a continuación:).

20.5.- Medios de tramitación: Electrónicos, sin streaming. Dado que la tramitación es exclusivamente electrónica, cualquier alusión en este pliego a plicas o sobres y sus aperturas en sesiones públicas, deben entenderse éstas en el contexto de exigencia de presentación de proposiciones mediante medios y sistemas electrónicos que deben garantizar el secreto e integridad de las ofertas efectuadas, hasta su apertura por la Mesa de Contratación u órgano de contratación. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, dichos actos de apertura (Sobre "A", "B" y "C") se realizarán por medios exclusivamente electrónicos y no serán públicos, sin perjuicio de que el contenido de las proposiciones presentadas será facilitado a los interesados en el procedimiento, mediante la publicación de las Actas de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

20.6.- Subasta electrónica: (no/sí). No.

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: (no/sí/se reservan los siguientes lotes:). No.

21.- SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato"/no. Sí

21.2.- Solvencia: (no se exige**/**los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia:): Los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia.

- **Económica y financiera. Requisito:**

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al presupuesto base de licitación anual (IVA excluido) de los lotes a que licite.

- **Técnica o profesional. Requisito:**

Relación de los principales suministros efectuados, referidos al año de mayor ejecución de los tres últimos concluidos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado deberá ser al menos igual al presupuesto base de licitación anual (IVA excluido) de los lotes a que licite.

En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato

21.3.- Habilitación empresarial o profesional: (sí/no). No

21.3.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible:

21.3.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: (fecha final de presentación de ofertas/con carácter previo a la formalización del contrato).

21.4.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: (sí/no) No

21.5.- Adscripción obligatoria de medios: (no/sí, de conformidad con el **Cuadro "Compromiso de adscripción de medios"** del **ANEXO II.2**) No

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: (sí/no) No

☐ Precio.
☐ Otro criterio basado en la rentabilidad:

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: (sí/no) Si

22.2.1.-CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: (sí/no) Si

VALORACION	PUNTOS	UMBRAL MINIMO
Valoración Técnica	50	
TOTAL	**50**	**25**

Se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. (Umbral Mínimo 25 puntos) Cualquier oferta que no alcance los 25 puntos de valoración en la parte técnica quedará excluida y no pasará a la siguiente fase de valoración. Será, por tanto, de obligado cumplimiento, por parte de los licitadores, la descripción y definición de los distintos apartados recogidos en los criterios de valoración.

- **VALORACIÓN TÉCNICA 50 PUNTOS**

En relación a este criterio se valorará la calidad técnica del producto ofertado de acuerdo con las siguientes características y para todos los lotes:

Descripción características
Durabilidad y resistencia durante el procedimiento.
Facilidad de uso-manipulación y grado de ergonomía.
Maniobrabilidad.
Rendimiento clínico.
Seguridad y precisión.
Comportamiento en el uso.

22.2.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULA: (sí/no) Si

VALORACIÓN	PUNTOS
Económica	48
Criterios ambientales	2
Total	**50**

- **ECONÓMICA 48 PUNTOS**

Para la correcta estimación económica de las ofertas se ha establecido una fórmula, ajustada a la realidad de mercado, por lo que la puntuación obtenida se determina según las reglas de la proporcionalidad y, en consecuencia, asignando el máximo de puntos a la oferta más barata y proporcionalmente al resto de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$x = A * \sqrt[2]{(D - B)/(D - C)}$$

siendo la descripción de los campos los siguientes:

Campo	Descripción de campo
A	Puntuación máxima
B	Oferta de la empresa
C	Oferta más baja
D	Precio de licitación

Y teniendo en cuenta las siguientes valoraciones:
Si B = D se le asigna 0 puntos a la oferta
Si B > D queda excluida la oferta por superar los precios de licitación

- **CRITERIOS AMBIENTALES. 2 PUNTOS**

Se valorará con un total de 1 punto aquellos productos cuyo **envase** cumpla con los criterios descritos en la siguiente tabla:

	CRITERIOS AMBIENTALES DE ADJUDICACIÓN	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN
Que el envase primario y/o secundario sea de material que tras su uso pueda ser reciclado.	• Punto verde (Contribución económica al Sistema Colectivo de la Ley 11/1997) • Símbolo "recicla" (Sistema voluntario de información para ayudar al ciudadano)	**ADJUNTAR FOTOGRAFÍA** DEL ENVASE MOSTRANDO SELLO.	1 punto
	EJEMPLOS DE LOGOS HABITUALES:		

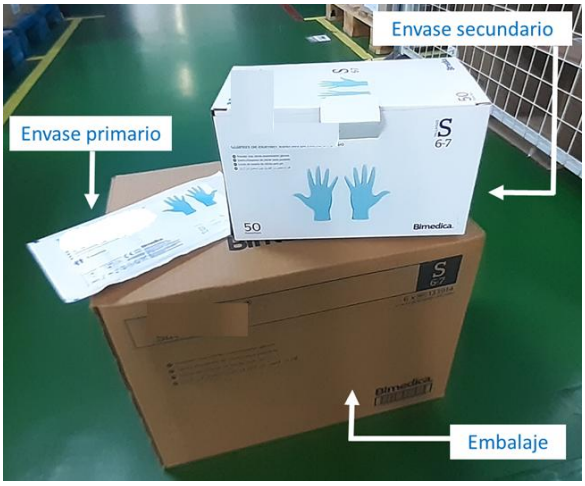

Foto: ejemplo de envase primario, envase secundario y embalaje.

Cuando hablamos de envase nos referimos al envase primario y el envase secundario, si lo tuviera, pero no, al del embalaje, ya regulado en las condiciones especiales de ejecución. (Ver foto)

Enlaces de interés:
Guía de criterios ambientales para mejora de producto (Ihobe)
Guía de etiquetado ambiental para envases y embalajes (Ecoembes e Ihobe)

Se valorará con 1 punto a los licitadores que faciliten la información de cómo se clasifica el producto una vez utilizado como residuo según el DECRETO 21/2015, de 3 de marzo, sobre gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Euskadi
Se debe entregar la plantilla de criterios ambientales rellenada y firmada.

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: (se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:/no se establece ningún parámetro o límite para su apreciación.)

22.3.1.-En cuanto al precio: (sí/no procede) No procede

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

22.3.2.-En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: (no procede/sí, el/los siguiente(s)): Sí

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal: se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se produzcan, simultáneamente, las circunstancias siguientes, aplicables a cada uno de los lotes:

o **Circunstancia 1ª**: Cuando la puntuación de juicios de valor de la oferta a considerar sea inferior en más de 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones de juicios de valor de todas las ofertas admitidas. Todo ello salvo que solo concurra un solo licitador admitido, en cuyo caso tan solo con que se produzca la Circunstancia 2ª siguiente (primer supuesto), es suficiente para su consideración como oferta anormal.

o **Circunstancia 2ª:** Las siguientes:

- Cuando, concurriendo **un solo licitador** admitido, la oferta económica (IVA Excluido), sea inferior al presupuesto de licitación (IVA Excluido) en más de 25 unidades porcentuales. Este supuesto, se aplicará en todo caso, aunque no concurra la Circunstancia 1ª.
- Cuando concurran **dos licitadores** admitidos, la oferta económica (IVA Excluido) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta económica admitida (IVA Excluido).
- Cuando concurran **tres licitadores** admitidos, las ofertas económicas (IVA Excluido) que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas (IVA Excluido).
- Cuando concurran **cuatro o más licitadores** admitidos, las ofertas económicas (IVA Excluido), que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas (IVA Excluido).

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: (sí/no). Ver punto 19 de las condiciones generales.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

Toda la documentación presentada en la oferta deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de la documentación redactada en otra lengua, ésta deberá acompañarse de traducción firmada por el apoderado de la empresa. No se tendrá en cuenta la documentación presentada en otro idioma, así como la NO solicitada.

La documentación a incluir en los distintos sobres "A", "B" y "C" deberá presentarse única y exclusivamente en formato digital a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, cuyo acceso se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Los archivos digitales que contengan la documentación, ya sea en formato PDF, Word o Excel, RTF o cualquier otro, incluirán la información en texto seleccionable (excepto lógicamente en lo referido a imágenes, planos o similares).

En la documentación a enviar, se deberán aportar los estudios científicos contrastados que avalen la documentación técnica presentada.

La documentación aportada deberá seguir el orden propuesto en los criterios de valoración y los requisitos exigidos.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Los modelos de los Anexos de este pliego son meramente orientativos. Los modelos adaptados para esta licitación concreta son los que se publican en el Perfil del Contratante con la finalidad de facilitar la presentación de ofertas a los licitadores. Su uso es potestativo por lo que las empresas podrán utilizar sus propios modelos siempre que coincidan en su contenido con el modelo adaptado publicado, en su caso, en el perfil.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican a continuación:

- **Anexo II.1 DEUC** (PDF firmado electrónicamente por el apoderado).

Respecto a la **parte IV del DEUC**, el operador económico se limitará a cumplimentar la **sección**α: Sí.

Se publicará en el tablón del perfil del contratante archivo comprimido para la cumplimentación del DEUC electrónico.

- **ANEXO II.9. ACREDITACION CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES**

Se publicará en el tablón del perfil del contratante archivo Word para la cumplimentación del mismo

Los proveedores que liciten a este procedimiento abierto deberán indicar las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en los sobres que consideran de carácter confidencial. Para ello, se deberá utilizar el modelo incluido como **Anexo II.3** del pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de no facilitar esa información, esta administración podrá considerar toda la documentación aportada como no confidencial.

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

1.-Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1.

2.-Plantillas fórmula.xlsx en formato Excel Se cumplimentará la plantilla que deberá descargarse de la plataforma de licitación electrónica

3.-Acreditaciones medioambientales

Adjuntar declaración medioambiental con foto del envase primario o secundario donde se muestre el sello y/o declaración del fabricante del envase o certificado y declaración de clasificación del residuo.

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: (sí/no) Si

Las licitadoras deberán aportar la información necesaria que permita realizar un análisis adecuado de su propuesta, teniendo en cuenta que la valoración se realizará sobre la base de los criterios de adjudicación detallados en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y con un índice de documentos solicitados.

Es recomendable que la documentación que se presente esté adecuadamente archivada y ordenada, teniendo en cuenta y siguiendo el sistema de puntuación establecido y acompañada de un índice temático al objeto de facilitar la revisión de las propuestas y agilizar el proceso de valoración de las mismas.

Se podrá, asimismo, incorporar otra documentación sobre características no requeridas, con objeto de cumplimentar un mejor conocimiento de la oferta presentada. Estas deberán ser recogidas en un capítulo aparte consignando como “otra documentación incorporada”.

La documentación se presentará en soporte digital con la siguiente estructura: la información de cada lote se archivará en una carpeta, siendo el nombre de la carpeta el número correspondiente al lote, por ejemplo: Lote 01, Lote 02, etc. Dentro de cada carpeta se incluirán los documentos acreditativos requeridos. El nombre de cada documento será el indicado en la siguiente tabla, por ejemplo: C.1 Declaración de cumplimiento de normativa y estándares, C.2, Declaración UE de conformidad etc.

Es condición imprescindible el envío del nº de muestras que figura en el Anexo I debidamente identificada en todas y cada una de las referencias ofertadas, con su correspondiente albarán en el que se deberá especificar claramente la opción de que le sean devueltas una vez finalizado el proceso de valoración.

DIRECCION DE LA ORGANIZACION DE DESTINO DE LAS MUESTRAS:

CENTRO	DIRECCION	LUGAR DE ENTREGA	A LA ATENCION DE
OSI BARRUALDE – GALDAKAO ESI	Labeaga auzoa, 46 A 48960 Usansolo	**1ª PLANTA REGISTRO GENERAL**	SUMINISTROS

Las muestras deberán estar depositadas en la dirección arriba indicada, siendo el último día de entrega de muestras el día de vencimiento del plazo de presentación de ofertas hasta las 12:00 h.
El no entregar las muestras en plazo, debidamente identificadas será motivo de EXCLUSIÓN.
Las muestras presentadas serán sin cargo alguno para Osakidetza.

Normas para identificación de las muestras:

1. Cada muestra (unidad) de los diferentes productos, deberán estar debidamente identificadas con:

   - Número de expediente
   - Número de lote y código de artículo
   - Nombre de la empresa ofertante
   - Referencia del artículo para el proveedor

Modelo de etiqueta de Muestras

Nº de expediente: <<***expediente***>>
Nº Lote: <<***lote***>>
Nombre empresa: <<***empresa***>>
Ref. Del proveedor: <<***Ref. proveedor***>>
Oferta de que se trata: <<***Oferta***>>

Se deberá ajustar el número de muestras (unidades) al solicitado en el Anexo I. Si la cantidad que se solicita en muestra de algún material es inferior al envasado mínimo enviad el envase/caja para que pueda ser valorado junto con el propio material.

2. Las muestras que no reúnan los requisitos de identificación no serán valoradas.
3. Las muestras no probadas se quedarán en los diferentes Centros de recepción, salvo en los casos en que el proveedor explicite su intención de recuperación, en cuyo caso serán sin cargo alguno para Osakidetza.
4. Las muestras se deberán entregar con el correspondiente ALBARÁN DE ENTREGA.

No obstante, y durante el período de evaluación técnica de los materiales ofertados, se podrán solicitar muestras o demostraciones en aquellos casos que se considere necesario para poder valorar el producto. Dichas muestras deberán presentarse en las condiciones óptimas de conservación. Se presentarán tal y como vayan a ser suministrado el artículo a las organizaciones peticionarias.

- **CONFIGURACION DE LAS OFERTAS**

  Los licitadores deberán presentar su oferta técnica atendiendo a esta **guía** y en el **orden en que se indica**:

  1. Las empresas ofertantes **se ajustarán en todos los casos y en su totalidad a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas** en el Pliego del presente expediente, cuando estas figuran en él.
     En correspondencia con el párrafo anterior, deberán reflejarse en la oferta descriptiva del producto a que se concurra, los puntos de sus características por los que se cumplen todas y cada una de las especificaciones solicitadas.
     No se admitirán catálogos de características técnicas que no se ajusten estrictamente al modelo presentado en la oferta.
  2. Las empresas ofertantes, **además del catálogo comercial del producto ofertado, vendrán obligadas a reflejar en hoja aparte las características más sobresalientes de su oferta**.

3. Las empresas ofertantes facilitarán expresamente en su oferta técnica los siguientes datos correspondientes a los equipos ofertados:
    a. Año de comienzo de fabricación de los productos.
    b. Período de vigencia en la fabricación de tales productos.
    c. Sujeción a las normas de protección y/o seguridad, de acuerdo con la normativa legal en vigor en el momento de la oferta.
4. Se incluirán todos aquellos elementos y accesorios que puedan ser necesarios para el correcto funcionamiento.
5. Además de lo anterior, las empresas licitadoras deberán adjuntar en su oferta técnica toda aquella información que se solicita en el presente pliego y la que considere de especial relevancia para la realización del proceso de evaluación, siendo vinculante en todo caso para la empresa adjudicataria a todos los efectos durante la ejecución contractual.

Todos los catálogos e información técnica sobre el producto deberán ser traducidos en español y/o euskera. Los catálogos e información técnica sobre el producto que no estén traducidos en los idiomas indicados no serán objeto de valoración.

La presentación en el sobre C de documentos o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora

En todo caso en este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

1.-Declaración de cumplimiento de normativa sanitaria y/o Declaración UE de conformidad

2.-Fichas técnicas, catálogos y en el caso que proceda, fichas de seguridad

Todo ello en un archivo comprimido junto con la Declaración de cumplimiento de normativa sanitaria /o Declaración UE de conformidad y demás documentación que estimen oportuna para su correcta valoración) junto con la siguiente información:

3.-Plantillas juicio de valor.xlsx en formato Excel

Información o datos que se han de incluir en el documento: Lote/s a los que se licita, marca/s y referencia/s, y unidades de presentación (cajas), en caso de ser preciso

24.4 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS PLANTILLAS JUICIO DE VALOR Y FÓRMULA

Instrucciones comunes a ambas plantillas:

Para facilitar la inclusión de las ofertas presentadas, los licitadores deberán cumplimentar los siguientes archivos:

2025_0xxxx_PlantillaJuicioValor.xlsx
2025_0xxxx_PlantillaFormulas.xlsx

Importante: Los documentos no se pueden modificar, ni incluir anagramas, ni remitirse únicamente convertidos a Pdf. Podrán incorporarse dos documentos (uno firmado y otro en Excel) ya que es preciso este formato para ser cargado en nuestro gestor de expedientes.
Únicamente deberán incluirse los datos solicitados en las columnas vacías y sombreadas en verde, tal y como se expone a continuación:
Las 2 plantillas constan de 2 pestañas fijas, y de tantas otras pestañas como lotes tenga el expediente.

Datos licitador | Resumen de lotes | 001

En la **primera pestaña**, datos de licitador, se deberán incluir los siguientes datos, como en este ejemplo:

	A	B	C
1	CIF	Razón Social	Tipo de oferta
2	A30636666	Acme S.L.	Oferta base

1. El Código de identificación fiscal, como en el ejemplo, **sin espacios ni guiones ni barras.**
2. La razón social (denominación de la empresa.)
3. El tipo de oferta (Se elige el tipo de oferta entre las que aparecen en el desplegable, en este caso, Oferta base.)

En la **segunda pestaña**, datos, debe decir si se presenta a cada uno de los lotes, en este caso se elige Sí, de la casilla de verificación:

	A	B	C	D
1	Código del lote	Descripción del lote	Presenta oferta	
2	001	Reactivos y materiales necesarios para la determinación de Calprotectina en heces		
3			Sí	
4			No	

Plantilla Juicio de valor:

En la **tercera pestaña** se debe cumplimentar lo siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G
1	001-Reactivos y materiales necesarios para la determinación de Calprotectina en heces						
2	Número del material	Descripción del material	Referencia / Código Nacional	Marca / Modelo / Nombre comercial	Envase mínimo de venta (Presentación)	Unidades	Código EAN
3	001.001	Calprotectina reactivo	R-4548584	Titan 25	Und	1	1454566465

- **Columna C**: la Referencia/Código Nacional.
- **Columna D**: la Marca/Modelo/Nombre comercial del equipamiento.
- **Columna E**: Envase mínimo de venta (Presentación.) El presente archivo es un modelo común para los diferentes contratos. En el caso de equipamientos de electromedicina, se debe incluir "Und".
- **Columna F**: Unidades. Como en el caso de la columna D, en el presente caso, la respuesta sería 1.
- **Columna G**: Código EAN. En el caso de que el artículo disponga de Código EAN, cumplimentarlo, si no es así se debe dejar la columna en blanco.
- **Columna H:** servicio post-venta, si procede, añadir referencia de la documentación.
- **Columna I:** servicio técnico, si procede, añadir referencia de la documentación.

Plantilla fórmula:

En la **tercera pestaña**, se debe cumplimentar lo siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	001-Reactivos y materiales necesarios para la determinación de Calprotectina en heces									
2	Número del material	Descripción del material	UMB de licitación	Cantidad de UMB de licitación	Precio unitario de licitación (sin IVA)	Referido a UMB de licitación	Total licitado (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)	IVA del material	Importe total (sin IVA)
3	001.001	Calprotectina reactivo	UND	16.000,00	7,20	1,00	115.200,00	6,84	21%	109.440,00

- **Columna H:** Se debe incluir el precio unitario ofertado (sin IVA.), teniendo en cuenta que debe tomarse como referencia el precio unitario de licitación (columna E), que se incluye teniendo en cuenta las unidades a las que va vinculado (columna F). En el ejemplo, el precio ofertado supone una bajada del 5% respecto al precio unitario de licitación, referido a 1 unidad.

- **Columna I: % de IVA del producto.** Únicamente habrá de modificarse cuando el % de IVA sea otro distinto al que ahí consta.
- **Columna J** no precisa cumplimentarse, ya que contiene la fórmula que multiplica la columna H por la columna D, Cantidad de UMB de licitación.

- **Columna K:** Criterios ambientales

Los datos aquí consignados deben coincidir con los que figuren en las fichas técnicas de los artículos

24.5.- Se admiten variantes: (sí/no) No

24.5.1.- Número máximo: No procede

24.5.2.- Requisitos mínimos: que no supongan una modificación del objeto del contrato, esto es, presentación de productos alternativos cumpliendo lo determinado en el pliego de prescripciones técnicas y dentro del precio máximo total del lote

24.5.3.- Modalidades de presentación:

24.5.4.- Características: Se aceptan propuestas de variantes en los aspectos ambientales, técnicos, económicos, estéticos o funcionales

---

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato: (no procede/sí, los siguientes:). Sí, las siguientes

- **Solvencia económica y financiera**:

  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera, se realizará mediante declaración firmada del apoderado indicando el volumen de negocios requerido.

- **Solvencia técnica o profesional**:

  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

  En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán aportar la siguiente solvencia técnica o profesional:

  Los licitadores deberán aportar declaración responsable relativa al personal técnico y/o unidades técnicas que van a intervenir en la ejecución del contrato, ya sean propios o en su caso, aportados por empresas subcontratistas, y con indicación específica relativa a los encargados del control de calidad.

  Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato: (no procede/sí, son los siguientes:): **ANEXO II.2.**

25.3.- Ausencia de prohibiciones de contratar: **ANEXO V.2.**

- Declaración del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% o superior para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., en el caso de operadores económicos de 50 o más trabajadores.

- Acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 50 trabajadores inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, indicando «número localizador» del Plan del Igualdad.

25.4.- Declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI): **ANEXO V.5.**

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: (si/no): Sí.

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: (no/sí, el siguiente:) No.

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: Sí. Cabe la posibilidad de que, debido a la complejidad en la elaboración del informe técnico, se posponga la fecha señalada para la apertura de las ofertas económicas.

26.4.- Otra documentación a presentar con carácter previo a la formalización: (no/ sí, la siguiente:): No.

a) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos, en su caso, en el apartado 9 de las cláusulas específicas del contrato.

b) Si las adjudicatarias fueran varias empresas que presentaron oferta con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, deberá aportar escritura pública de constitución de la Unión Temporal (artículo 69 del LCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción

26.5.- Documentación a aportar junto a la formalización: deberá aportarse el Anexo VII.2 firmado "encargo de tratamientos de datos personales". No.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 34.1.1 de condiciones generales: (no/sí, los siguientes:) Si en los supuestos recogidos en el Artículo 214 de la LCSP.

Sucesión del contratista: El presente contrato podrá ser continuado siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 98 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	**SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO**				**MEDIOAMBIENTALES**	**LINGÜÍSTICOS**
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia	Sí	Sí				
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación	Sí	Sí			Sí	
Condiciones especiales de ejecución	Sí	Sí	Sí	Sï	Sí	Sí

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.5.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
El CPV en que se encuadra el suministro se señala respectivamente en la cláusula 1.6 de cláusulas específicas del contrato.
Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.
3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:
a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
f) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
g) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española
h) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
i) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicable.
Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4.3.- Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: la Dirección correspondiente del Departamento o Departamentos competentes en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.
4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.
4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.
4.7.- Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.
5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.
5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de tramitación anticipada según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.
5.4.- El valor estimado es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.
6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios:
a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.
b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:
1. El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.
2. Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.
En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilicen ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.
6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.
6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

8.1.- Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:
a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.
b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.
Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.
8.2.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.
8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la/el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.
La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:
a) Informe de la/del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
c) Informe jurídico.
d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.
e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.
La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.
9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.
Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Tesorería General del País Vasco.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todas sus integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1.- El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus
10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:
1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, proyecto y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
8. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
9. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
10. La composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación y el cargo de sus componentes.
11. La designación de las personas integrantes del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
12. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
13. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o proyecto y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o proyecto para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos.
15. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
16. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
17. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
18. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
19. Actas de la mesa de contratación.
20. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
21. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
22. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
23. Resolución de adjudicación del contrato.
24. Identidad de la adjudicataria.
25. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
26. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
27. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
28. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.

29. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
30. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
31. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
32. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
33. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
34. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
35. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
36. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es “fecha final de presentación de ofertas”)..

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato reserve el contrato a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional (que, en su caso, se exija en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es “con carácter previo a la formalización del contrato”) y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su

buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el correspondiente requerimiento.
11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.
12.1.- Idioma.
La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.
12.2.- Medios.
12.2.1.- Medios electrónicos.
Salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.
12.2.1.1.- Requisitos:
La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945.016.298.
12.2.1.2.- Forma de presentación:
La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón “firma y envío de la oferta” dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.
12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel.
12.2.2.1.- Forma de presentación:
a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por la operadora económica o por la persona que la represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:
1. La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
2. La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3. La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
4. La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora - establecido en el anuncio de licitación, necesaria y únicamente en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.
En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.
El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales).
Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso
12.2.2.2.- Devolución de la documentación.
Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud a la/al Secretaria/o de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.
La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.
Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.
12.3.- Confidencialidad.
Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO II.3— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.
En dicho ANEXO II.3, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.
En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.
En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.
Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.
En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.
12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.
12.5.- Notificaciones y comunicaciones.
12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.
12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.
12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.
12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.
Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.
12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.
En todo caso, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, las operadoras económicas deberán utilizar el enlace “Mis Carpetas” ubicado dentro de la pestaña “Trámites”. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que hayan facilitado a estos efectos.
Asimismo, las comunicaciones definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios.
En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.
A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el ANEXO II.10. debidamente cumplimentada y firmada.

13.- SOBRE “A” «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

13.1.-Relación de documentos que deben obrar en este sobre:
13.1.1.- Anexo II.0.
13.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.
Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales
13.1.3.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.
13.1.4.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el ANEXO II.2.
13.1.5.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato.
13.1.6.-Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el ANEXO II.3.
13.1.7.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO II.4.
13.1.8.- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO II.6.
13.1.9.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.5 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el ANEXO 7.2. para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.10.- En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales, se deberá cumplimentar el ANEXO II.8.
13.1.11.- Se deberá cumplimentar el ANEXO II.8 mediante el que se acredita el cumplimiento del Plan de igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres.
13.1.12.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el ANEXO II.10.
13.1.13.- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.
13.1.14.- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.
13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:
A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una UTE se acumularán las características de cada una de las operadoras económicas integrantes.
13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la operadora económica presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.
13.3.2.- Subcontratistas:
13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar,
- el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y el nombre de la/s subcontratista/s.

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.
13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando la operadora económica recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadoras) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.
13.3.4.- UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.
13.3.5.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:
a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se presente después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.
l) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres no se hayan presentado cerrados.
14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.
14.3.- La mesa de contratación o el órgano de contratación o la mesa de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP. Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.
Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.
Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.
Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.
15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

16.1- Apertura pública.
La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.
En el caso de querer seguir la sesión vía "streaming" se deberá de clicar en el siguiente enlace: https://www.irekia.euskadi.eus/es
16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.
La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.
Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado.
En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.
17.1.1.- Se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor.
En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres B, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

- Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:
- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.
- Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:
- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.
17.1.2.- No se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor.
Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.
17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.
La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.
18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.
Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.
18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.
Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.
En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:
1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:
1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula

su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.
1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.
2. Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.
3. Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación, y salvo en el caso de tramitación vía art. 159.6 LCSP, en cuyo caso se exime a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al apartado b) del mencionado artículo.
4. Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.
5. Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.
6. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el “Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades” contenido en el ANEXO V.1.
7. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (ANEXO V.2).
8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.
9. Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.
10. Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan
11. Contratos reservados: si, de conformidad con la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.
12. Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.
Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.
13. Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses según el modelo en el que figura en el ANEXO V.5.
En el caso de que proceda la subsanación de la documentación señalada en los puntos anteriores de esta cláusula, el plazo para subsanar será de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.
21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria, salvo que resulte preceptivo solicitar informe de fiscalización previa a la Oficina de Control Económico.
El artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé la suspensión del plazo máximo para resolver cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta administración, por el tiempo que medie entre la petición que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión, no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.
22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.
22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento:
a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.
b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.
c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.
d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.
e) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, mediante el ANEXO VI.
23.2.- La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.
23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:
- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la/al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, incluidas las recogidas en la cláusula 35.2 de condiciones generales.

b) Aprobar la/s certificación/es de bienes suministrados que se establecen en la cláusula 31.1 de condiciones generales.

c) Las indicadas en la cláusula 31.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

e) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

f) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

g) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

h) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2.2 de condiciones generales.

i) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

j) Emitir los informes previstos en la cláusula 34 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

k) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación de la/del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusulas específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TÉRMINOS ESPECÍFICOS DEL SUMINISTRO, DE LOS CONTRATOS QUE COMPORTEN FABRICACIÓN Y DEL ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

25.1.- Cláusulas generales.

25.1.1.- La contratista debe entregar los bienes objeto del contrato en el plazo y lugar fijados en el PPTP y en las cláusulas 6 (en concordancia con la cláusula 8 de condiciones generales) y 15.1 de cláusulas específicas del contrato del PCAP.

25.1.2.- En el caso de que la cláusula 6.3 haya establecido entregas parciales, la contratista debe entregar los bienes objeto del contrato con la periodicidad indicada en dicha cláusula y en la cantidad solicitada de conformidad con lo dispuesto en el PPTP.

25.1.3.- Los gastos de la entrega y transporte de los bienes al lugar indicado en la cláusula 15.1 de cláusulas específicas del contrato serán a cuenta de la contratista, salvo que se establezca lo contrario en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.
25.1.4.- En el caso de que en la cláusula 5.6 de cláusulas específicas del contrato se hubiera indicado que el pago, además de en metálico, se ha de realizar en otros bienes de la misma clase, la contratista deberá retirar los bienes entregados por el poder adjudicador como pago del precio en la forma que se determine en el PPTP.
25.1.5.- Los bienes deberán ser entregados sin defectos y aptos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el PPTP.
25.2.-Cláusulas específicas.
25.2.1.- Contratos de fabricación.
En el caso de que se trate de un contrato de fabricación se aplicarán las normas del contrato de obras de la LCSP que se hayan determinado en la cláusula 18.4.1.2 de cláusulas específicas del contrato.
El poder adjudicador tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del bien. Asimismo, podrá ordenar a la contratista la realización, hasta el importe máximo indicado en la cláusula 18.4.1.3 de cláusulas específicas del contrato, de análisis y/o realizar por sí mismo ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistema de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
Si en la cláusula 18.4.1.1 de cláusulas específicas del contrato se ha indicado que el poder adjudicador entregará los materiales, total o parcialmente, se considerará que estos han sido depositados bajo la custodia de la contratista. Esta responsabilidad se extinguirá cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del contrato.
25.2.2.- Contratos de arrendamiento.
25.2.2.1.- Cláusulas generales de los contratos de arrendamiento.
La propiedad del bien arrendado, de sus sustituciones y/o incorporaciones de piezas que se realicen en él no pertenecerá en ningún caso al poder adjudicador, salvo que ejerza el derecho de opción de compra.
La contratista debe poner el bien a disposición del poder adjudicador mediante su entrega material o, en su caso, mediante la cesión del derecho a su acceso, en las condiciones recogidas en este pliego y en el PPTP. El contrato comenzará a partir de la recepción del bien objeto del arrendamiento.
La contratista está obligada al mantenimiento del bien en condiciones óptimas de uso. A estos efectos, la contratista deberá realizar las reparaciones necesarias a fin de conservar el bien en estado de servir para el uso a que ha sido destinado de conformidad con lo dispuesto en este pliego y en el PPTP.
En casos de reparación, se estará a lo dispuesto en el PPTP sobre el reemplazo del bien. En defecto de previsión en el PPTP, la contratista deberá reemplazar el bien por otro similar, bien de modo definitivo o mientras dure su arreglo, cuando de forma motivada lo considere necesario la/el responsable del contrato.
El coste de este mantenimiento será a cargo de la contratista, salvo que en la cláusula 18.4.2.1 de cláusulas específicas del contrato se haya establecido que el poder adjudicador deba satisfacer cantidades en concepto de canon de mantenimiento.
Asimismo, la contratista deberá prestar los servicios complementarios que, en su caso, se especifiquen en la cláusula 18.4.2.2 de cláusulas específicas del contrato.
La contratista es, en todo caso, la única responsable de la correcta ejecución del contrato ante el poder adjudicador. Consecuentemente, debe garantizar el goce pacífico del bien por parte del poder adjudicador durante toda la vigencia del contrato y proceder a su sustitución por otro similar en el caso de que fuera necesario.
25.2.2.2.- Contrato de arrendamiento sin opción de compra. Devolución del bien.
Finalizado el contrato, se procederá a la devolución del bien en las condiciones y en el lugar indicado en la cláusula 18.4.2.3 de cláusulas específicas del contrato
25.2.2.3.- Contrato de arrendamiento con opción de compra. Ejercicio de la opción de compra.
Salvo que se indique lo contrario en la cláusula 18.4.2.4.1 de cláusulas específicas del contrato, el derecho de opción tiene carácter gratuito.
La opción de compra solo se ejercerá cuando el órgano de contratación, atendidas las circunstancias concurrentes, estime de forma motivada —y así lo haga constar en el expediente— que la compra del bien obedece a razones de necesidad, idoneidad y eficiencia en los términos recogidos en el art. 28 LCSP.

El precio de adquisición del bien será su valor de mercado en el momento en que se decida ejercer la opción por el órgano de contratación. El cálculo de dicho valor de mercado se determinará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.4.2.4.2 de cláusulas específicas del contrato. En dicho precio estarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales. El IVA se indicará como partida independiente.
El precio del bien se abonará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 31.2 y 31.3 de condiciones generales.
El derecho de opción de compra se podrá ejercer dentro de los límites temporales recogidos en el PPTP.
En caso de que se decida ejercer el derecho de opción de compra, el procedimiento será el siguiente:
a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de necesidad, idoneidad y eficiencia que justifican el ejercicio de la opción de compra.
b) Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.
c) Informe jurídico.
d) Resolución del órgano de contratación.
e) Notificación a la contratista.
25.2.2.4.- Contrato de arrendamiento con opción de compra. No ejercicio de la opción de compra.
Se aplicará lo dispuesto en la cláusula 25.2.2.2 de condiciones generales.
25.2.3.- Equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos.
25.2.3.1.- En el caso de que el objeto del contrato sea su adquisición, y, de conformidad con la cláusula 1.4 de cláusulas específicas del contrato, se incluya en el PPTP la prestación de mantenimiento, la contratista deberá realizar el mantenimiento de todos los dispositivos o elementos ofertados, aunque no sean de su fabricación. A estos efectos, se entenderán incluidas en el mantenimiento las siguientes prestaciones: revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o de sus dispositivos, reposición de piezas, suplencia del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas. La contratista deberá realizar las prestaciones incluidas en el mantenimiento de conformidad con las especificaciones establecidas en su oferta y en el PPTP.
25.2.3.2.- En el caso de que el objeto del contrato sea su arrendamiento, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 25.2.2 de condiciones generales. Consecuentemente, estará incluido en todo caso el mantenimiento de los bienes en las condiciones establecidas en las cláusulas 25.2.2 y 25.2.3.1 de condiciones generales.
25.3.-Otras cláusulas de aplicación.
25.3.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la/el responsable del contrato.
25.3.2.- Autorizaciones.
La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.
25.3.3.- Seguros.
La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.
25.3.4.- Colaboración.
La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde el bien haya sido puesto a disposición del poder adjudicador si dichos lugares no son las dependencias de este.
25.3.5.- Responsabilidad de la contratista.
La contratista responderá de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo en los siguientes casos: cuando el poder adjudicador haya incurrido en mora al recibirlos, cuando el acto formal de recepción sea posterior a la entrega de los bienes y cuando se trate de bienes o productos perecederos (sin perjuicio, en este caso, de la responsabilidad de la contratista por los vicios o defectos ocultos).
La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

En aquellos contratos de suministro en los que el poder adjudicador aporte, total o parcialmente, los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia de la contratista, estando obligada a guardarlos y restituirlos. En cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (ANEXO II.2.) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.
La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.
La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula.
La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:
a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.
b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.
En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.
Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:
27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc…. para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y, en su caso, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.
h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.
27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.
27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.
28.1.- Lingüísticas.
28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el español y/o euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:
a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua.
b) Las comunicaciones escritas se redactarán en español y/o euskera, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.
28.1.2.- La contratista debe usar el español y/o euskera en el etiquetado y/o embalaje del producto, así como en la documentación técnica y en el manual de instrucción del producto. A estos efectos facilitará en ambas lenguas oficiales (español y/o euskera) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes o productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros del diferente software.
28.2.- Comprobación de pagos a las subcontratistas y suministradoras:
28.2.1.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con

aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.
28.2.2.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.
28.2.3.- Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.
28.2.4.- Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme, aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedará acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.
28.3.- En materia de protección de datos:
En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.
28.4.- Medioambientales:
El contratista deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

29.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y las personas asignadas a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligadas a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.
La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.
En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.
29.1.- Tratamiento de datos personales.
Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP.
(Nota: Podrá establecerse el deber de confidencialidad por un plazo mayor a 5 años, siempre que así se determine en los pliegos).
Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
El Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
29.2.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.
Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.
Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.
Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».
Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.
La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:
a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.
La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro

la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

29.3.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.

2. Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

30.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 37 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

30.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un 50% del importe del subcontrato.

e) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.2 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el 0,01% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato. Pudiendo alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

i) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

j) Incumplimiento de la obligación de comunicación de la subrogación previsto en el artículo 130: de 0,60 euros por cada 1.000 euros, IVA excluido, del precio del contrato por cada día de retraso a partir del día que concluye plazo concedido en el requerimiento para el cumplimiento de la obligación de comunicación, salvo que en la cláusula específica 13 se disponga otra.

30.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

En los supuestos previstos en la cláusula 28.2 de condiciones generales se podrá solicitar a la Dirección Facultativa y/o responsable del contrato informe al respecto.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

31.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:
31.1.- Certificación de bienes suministrados.
31.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es del bien o de los bienes entregados o del bien o de los bienes arrendados que incluya/n los siguientes datos:
a) Código del expediente.
b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.
c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – del bien o de los bienes suministrados (entregados o arrendados) (sin IVA.)
d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.
e) Período al que corresponden los bienes entregados (en el caso de que la certificación sea parcial) o arrendados.
31.1.2.- Plazo y condiciones.
La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:
a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.
b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.
31.2.- Conformidad y registro de factura.
La/el responsable del contrato debe aprobar la certificación de bienes suministrados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, por el medio que corresponde según la legislación vigente.
Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha del suministro de los bienes.
31.3.- Abono.
El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de bienes suministrados. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de bienes suministrados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.
La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Condiciones.
Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP. Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.
32.2.- Procedimiento.
32.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:
a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:
1. Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3. Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4. Audiencia a la redactora/al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5. Informe jurídico.
6. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
8. Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.
b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:
1. Informe de la/del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3. Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
4. Informe jurídico.
5. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
6. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
32.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:
1. Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.
2. Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.
3. Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:
a) Se trate de un contrato cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere cuatro (4) años.
b) La modificación sea causa de resolución.
4. En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.
5. En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s

en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.
32.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.
32.3.- Efectos.
Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

33.- SUBCONTRATACIÓN

No se considera subcontratación la adquisición a un tercero de uno o alguno de los bienes a suministrar, sea parte del proceso de fabricación o del producto final a suministrar. Sí se considera subcontratación la entrega o instalación de los bienes a suministrar, cuando ésta se realice por persona física o jurídica distinta de la contratista.
En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.
En el caso de que la contratista contrate con terceras personas la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.
33.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato.
a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la/al responsable del contrato la declaración que figura en el ANEXO VI.BIS.3, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.
b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la/al responsable del contrato el formulario que figura en el ANEXO VI.BIS.3, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.
33.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.
La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2 de condiciones generales y, además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 31.1.1 de condiciones generales.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

34.1.- Cesión del contrato.
34.1.1.- Supuestos.
Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:
1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

34.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
- Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

34.1.3.- Condiciones.

34.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones.

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.

2. Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

34.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

34.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

34.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

34.2.- Modificación de la composición de la UTE.

34.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
- Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.
8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.
34.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 34.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.
34.2.3.- En el caso de que una o varias componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:
1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
- Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
- Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 34.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarada/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de los suministros al poder adjudicador.
Su constatación exigirá por parte del poder adjudicador un acto formal y positivo de recepción o conformidad tal y como se indica en la cláusula 35.2 de condiciones generales.
35.1.- Entrega.
La entrega de los bienes que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.
Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:
- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de los bienes a la/al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

35.2.- Recepción.
En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de suministros parciales.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, un representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.
Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y la/el responsable del contrato procederá a dar las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
Una vez transcurrido dicho plazo, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas. Si concluyese que no se han cumplido, identificará en un informe los incumplimientos y/o defectos observados y lo remitirá a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de alguna de las siguientes actuaciones una vez atendidas las circunstancias concurrentes:
1. Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
2. Concesión de un nuevo plazo de subsanación o de un nuevo suministro con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.
Si la contratista no subsanase en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía. Así mismo la contratista deberá abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
En el caso de recepciones parciales, el proceso es igual que si fuera una única recepción.
35.3.- Liquidación.
Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 301.2 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.
Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.
Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

36.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

36.1.- Obligaciones de la contratista.
Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.6 de cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los bienes suministrados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo. En estos casos el poder adjudicador puede reclamar a la contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o, en el caso de que fuera suficiente, su reparación.
La contratista tiene derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.
Si, como consecuencia de los vicios o defectos observados imputables a la contratista, el órgano de contratación estimase durante este plazo que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido y si, además, existe la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr su fin, podrá rechazar los bienes. En este caso, los bienes quedan a cuenta de la contratista y el órgano de contratación quedará exento de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a recuperar el precio satisfecho.
Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.
36.2.- Devolución de la garantía.

36.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.6 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.
36.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.6 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido éste se efectuarán las siguientes actuaciones:
a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, éstas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.
La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería General del País Vasco u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.
b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado, la/el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para que proceda a su reposición o, si lo considera suficiente, a su reparación. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista deberá cumplir las instrucciones dictadas, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.
Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la/el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.
36.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 36.1 y 36.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.
Igualmente, en los casos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se encuentre afecta la garantía se estará a lo que resulte del procedimiento previsto en la cláusula 33.2 de condiciones generales.
36.2.4.- Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP.
El plazo de un (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis (6) meses en los siguientes casos:
a) Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros.
b) Cuando la contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y

108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 211 y 306 LCSP y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:
a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.
b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.
c) En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

38.- INCIDENCIAS

38.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.
38.2.- Procedimiento.
Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:
a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.
b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles. Para el caso de resolución del contrato, la audiencia de la contratista será por plazo de diez (10) días naturales, siempre y cuando la resolución del contrato se acuerde de oficio por el órgano de contratación.
c) Informe de la/del responsable del contrato.
d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.
e) Informe, en su caso, de la Oficina de Control Económico.
f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.
Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

39.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

CUADRO RESUMEN INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

☐	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☐	ANEXO I.2.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

I. A PRESENTAR EN EL SOBRE A.

☐	ANEXO II.0.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☐	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☐	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☐	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☐	ANEXO II.5	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☐	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II76.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES
☐	ANEXO II.8.	DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES
☒	ANEXO II.9.	PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES
☐	ANEXO II.10	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE B.

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA
☒		202x_xxxxx_PlantillaFórmulas.xlsx
☒		Declaración medioambiental

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE C.

☒		202x_xxxxx_PlantillaJuicioValor.xlsx
☒		Declaración de cumplimiento de normativa sanitaria y/o Declaración UE de conformidad
☒		Características técnicas: Dosier manual usuario, fichas técnicas etc.

IV. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

☐	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☐	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTE
☐	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTE
☐	ANEXO V.5.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

V. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (ANTES DE LA FORMALIZACIÓN).

☐	ANEXO VI	DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

VI. BIS. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

☐	ANEXO VI BIS1	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ENTREGADOS/RECIBIDOS

☐	ANEXO VI BIS3.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

☐	ANEXO VII.1	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☐	ANEXO VII.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO I.1 CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente** han sido los siguientes:

A) COSTES DIRECTOS:

a. Salarios
b. …

B) COSTES INDIRECTOS:

a. …

C) OTROS EVENTUALES GASTOS:

a. …

D) GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:
E) BENEFICIO INDUSTRIAL:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**€**
IVA (21 %):	**€**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**€**

ANEXO I.2 SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar el criterio precio: (para la simulación el ejemplo no tiene por qué coincidir con los datos económicos del expediente)

ANEXO II.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 1

Dña./D……,con DNI…… en nombre propio o en representación de (operadora económica) …… ……, con NIF……(de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº……

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En ....., a ..... de ..... de 20…….

Firmado:

1. *En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.*
2. *La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.*

ANEXO II.1 DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:

- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

- Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Identidad del contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERADORA ECONÓMICA

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[...]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[...] [...] [...] [...]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

---

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; los operadores económicos pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; los operadores económicos extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Únicamente en caso de contratación reservada[7]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[8]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[9]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:*** Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Mediana empresa: operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

[7] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

[8] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.

[9] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[10]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado[11].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[12].

---

[10] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

[11] En el caso de que dos o varios operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

[12] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos:

	[...][13]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva[14].
Corrupción[15].
Fraude[16].
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[17].
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[18].
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[19].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[20] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...][21]
En caso afirmativo, indíquese[22]:	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: []

[13] Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.
[14] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
[15] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
[16] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
[17] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.
[20] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*
[21] Repítase tantas veces como sea necesario.
[22] Repítase tantas veces como sea necesario.

B:	a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	b) [ ] c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][23]
	En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[24]?	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[25]:	[…]

MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador[26] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]

[21] Repítase tantas veces como sea necesario.
[22] Repítase tantas veces como sea necesario.
[23] Repítase tantas veces como sea necesario.
[24] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[25] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).
[26] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[27]: […] […] […] […]

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[28]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[29]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[30]: **En quiebra** Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[31]?	☐ Sí ☐ No - […] - […]

[27] Repítase tantas veces como sea necesario.

[28] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[29] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "*(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[30] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del del art.71 del LCSP "*Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso* ".

[31] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[32]? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[33]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[34]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]

[32] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

[33] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia(…),de falseamiento de la competencia".*

[34] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[35]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[36] **En caso afirmativo**, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[37], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[38]?	☐ Sí ☐ No

[35] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[36] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[37] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[38] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[39]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][40]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[41]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[42]**:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ Sí ☐ No

[39] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

[40] Repítase tantas veces como sea necesario.

[41] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

[42] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	**En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[43]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[44]**: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras[45]** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[46])- y del valor: […], […][47] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[43] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[44] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[45] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[46] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[47] Repítase tantas veces como sea necesario.

5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia[48], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[49]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[50]): […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ] [ ] | [ ] | [ ] | [ ] [ ] | [ ] | [ ] | [ ]
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[51] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[52] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No

[48] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[49] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[50] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[51] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
[52] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[...] [...]
6) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[...]
7) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]
8) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
9) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[53] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[...]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[54], sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

[53] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).
[54] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[55], o
b) A partir del 18 de octubre de 2018[56] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: **[…]**[57] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: **[…]**[58]*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […….]

[55] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[56] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[57] Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[58] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ANEXO II.2 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número …….

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[59]**		
Perfil profesional			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			

MATERIALES	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[60]**

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

---

[59] A cumplimentar por la licitadora.

60 A cumplimentar por la licitadora.

En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas .

ANEXO II.3 DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[61] [62]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

61 Indicar elementos confidenciales.
62 Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.
En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II.4 COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*licitadora*)…….

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO II.5. DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO.

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es(*):
……..2

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(*) Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.
La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

1 En el caso de que dos o varias operadoras económicas que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operadora económica o deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
2 Indicar el nombre del convenio colectivo

ANEXO II.6. EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL1-2.

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitador*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

Cumplimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.
2 En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representación de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

ANEXO II.7. LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*)……, con NIF…… (*operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[63]: …….

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[64]: ……

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[63] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[64] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.
En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
2 Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.

ANEXO II.8. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica), en relación con el expediente nº X/XXX/XXX**,** bajo su responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto la Prestación del servicio denominado Servicio de XXX (X/XX/XXX)

- Que (señalar lo que proceda) **SI NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que, en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……..

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO II.9. PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES.

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF…… (de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 21 Ley 4/2005 y apartado 13.3.6 de las cláusulas generales de este Pliego):

☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.
☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones: No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO II.10. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*)……, con NIF…… de (*operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[65]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: …….

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[66]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

---

[65] Marque el que corresponda.
[66] Marque el que corresponda.
En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ella

ANEXO III.1. OFERTA ECONÓMICA.

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*)……, con NIF…… *(de la operadora económica*; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (.....%)	Precio total

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado[67]:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[67] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

ANEXO IV. Criterios que requieren un juicio de valor

ANEXO V.1 DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF…… y domicilio social …….

Y DE OTRA, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)……, con NIF…… y domicilio social …….

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) …….. referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) ……..

II.- Que (*tercera entidad*) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) …….. y que pone a disposición de (*licitadora*) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[68].

VI.- Que (*licitadora*) …….. aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado: (*licitadora*)

Firmado: (*tercera entidad*)

[68] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO V.2. AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

ANEXO V.3. MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería del Ente Público Osakidetza.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO V.3. BIS MODELO DE AVAL BANCARIO UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería del Ente Público Osakidetza.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO V.4 MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con NIF que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que *(indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V.4 BIS MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

(nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con **NIF** que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado..

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……, a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V.5 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

1D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declaro:

Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pen-diente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesa-dos, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Declaro lo siguiente:

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.
2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

1 En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORESY ASOCIADOS.

Dña./D……, en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF ……., en calidad de contratista.

De conformidad con el artículo 122.2.e) de la LCSP y la cláusula 23.1e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y en relación con el procedimiento de licitación del contrato con nº de expediente X/XX/XXX

DECLARA:

Que requiriendo la ejecución del contrato el tratamiento por la contratista de **datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento:

- los servidores van a estar ubicados en: _____
- los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: _____

(cláusula 23.1e) del PCAP: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.)

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO VI. BIS 1 APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ENTREGADOS.

D./Dña……, responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente …….……..…….

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de bienes entregados prestados presentada por (nombre contratista) ……

II.- Que (nombre contratista) …… ha entregado los bienes de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, con base en lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de bienes entregados presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por el medio que corresponda según la legislación vigente una copia a (nombre contratista) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO VI. BIS 2 APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ARRENDADOS.

D./Dña.……, responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente ……..…….

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de bienes arrendados presentada por (nombre contratista) ……

II.- Que los bienes indicados en la citada certificación presentada por (nombre contratista) …… se corresponden a los bienes arrendados y que son objeto del contrato de referencia, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: del día/mes/año a día/mes/año.

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de bienes arrendados presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por el medio que corresponde según la legislación vigente, una copia a (nombre contratista) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO VI. BIS 3 COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF (de la *contratista)*, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (*subcontratista*), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO VII.1.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (a entregar a la licitadora a efectos de información en protección de datos)

En el ámbito de la gestión de proveedores, licitaciones y control y gestión de ejecución de contratos del sector público, se incluye seguidamente la información requerida por el artículo 13 del REGLAMENTO (UE) 2016/ 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO - de 27 de abril de 2016 - relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos personales tratados en el ámbito de la presente contratación (en su caso puede incluir los datos personales de las personas empresarias, apoderadas, representantes, trabajadoras, etc. de la parte de la contratista).

Nombre del Tratamiento	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
Responsable del Tratamiento y datos de contacto	Osakidetza – Servicio vasco de salud / Dirección General - C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz Delegado de Protección de Datos de Osakidetza: - C/Álava 45, 01006 - Vitoria-Gasteiz - DBO-DPD@osakidetza.eus
Fines del tratamiento	Gestión de los expedientes de contratación, encargos a medios propios, convenios y otros acuerdos con terceros.
Plazo de conservación	Tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Base jurídica del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento conforme a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Ejercicio de derechos	La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a Osakidetza – Dirección General, C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
Se dispone de información sobre otros aspectos de interés en materia de protección de datos en el Ente Público Osakidetza en la siguiente página web:
https://www.osakidetza.euskadi.eus/proteccion-de-datos-de-caracter-personal-en-osakidetza/ab84-oskcon/es/ https://www.osakidetza.euskadi.eus/datu-pertsonalen-babesa-osakidetzan/ab84-oskcon/eu/

ANEXO VII.2.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (a firmar por Dirección promotora y contratista)

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento de datos personales consistirá en: *(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales).* Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:
El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.
En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si esta Administración Pública está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder1**
Tratamiento 1: Explicitar	- D.N.I./N.I.F. - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Teléfono - Firma - Nacionalidad, fecha de nacimiento, correo electrónico - Características personales, económicas, financieras y de seguros - Otros
Tratamiento 2: Explicitar	- D.N.I./N.I.F. - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Firma - Detalles del empleo - Otros

1 Se trata de una relación abierta, a modo de ejemplo. Se deberán concretar el/los datos personales que se requieren a las personas en función del tratamiento de datos personales de que se trate

3.- Elementos del tratamiento de datos personales
El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*
Recogida / Registro
Clasificación / Estructuración
Conservación / Copia de seguridad
Modificación
Extracción
Consulta
Comunicación / Transmisión
Limitación
Supresión / Cancelación / Derecho al olvido
Destrucción de copias
Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato
Una vez finalice el contrato, la contratista debe (elegir una de las tres opciones):
a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad
Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información de un nivel *(elegir una de las tres opciones)*:
Bajo
Medio
Alto

(Opcional) En su caso, cuando sea necesario adoptar medidas de seguridad específicas y de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
- (xxx)

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de esta Administración Pública para ello.
A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta Administración Pública, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por esta Administración Pública.
En……, a……. de……de 20……
Por el responsable del tratamiento Por la contratista

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación en fecha 13 de abril de 2026.

Plegu honen alde informatu du Kontratazio Mahaiko idazkariak, 2026(e)ko apirila 13

Documento firmado por: ARTURO
ORTEGA SALAZAR
En la fecha 15.04.2026 08:35:03 CEST